

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE MAYO D E 1987

Nº 20.805

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva No. 132-A de 4 de octubre de 1984, por la cual se celebra un Contrato entre la Nación y La Academia de Matemáticas y Comercio, S.A.

Resolución Nº 705-04-05 de 20 de abril de 1987, por la cual se designa a una funcionaria.

Resolución Nº 201-031 de 26 de abril de 1987, por la cual se modifica un Literal a un Artículo del Código Fiscal.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CELEBRASE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NO. 132-A
DE 4 OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro tiene a su cargo la Administración de los Bienes Inmuebles que reversion a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones y condiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.- Que mediante Nota No. 12654 del 18 de noviembre de 1983, la Ministra de Educación solicita la asignación de un globo de terreno de diez mil metros cuadrados (10.000ms²) en las áreas revertidas para la Academia de Matemáticas y Comercio con el propósito de lograr que dicho plantel educativo construya su edificio propio y pueda continuar funcionando y prestando los servicios escolares a más de 1.230 alumnos de escasos recursos, dado que los dueños del local donde opera actualmente han solicitado insistentemente su desalojo.

3.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio, S.A., inscrita al Tomo 688, Folio 262, Asiento 130.984 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público cuenta actualmente con un Bachillerato de Comer-

cio Incorporado, un Primer Ciclo Incorporado, Cursos Vocacionales, Primaria Bilingüe (Inglés-Español) y una población estudiantil entre alumnos y docentes de 1.230 alumnos y un total de 54 empleados que corresponden al personal docente administrativo de dicho plantel.

4.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio fue fundada en 1760 y está autorizada para funcionar por resolución No. 275 del 9 de marzo de 1962 mediante la cual, el Ministerio de Educación le concede el permiso permanente a dicho colegio.

5.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio ha realizado los estudios necesarios para la realización de este Proyecto.

6.- Que la construcción de esa escuela contribuirá efectivamente a aliviar la demanda de aulas escolares al Gobierno Nacional.

7.- Que el Gobierno Nacional, para incentivar la enseñanza por parte de colegios particulares, facilita la tierra para la construcción de escuelas.

8.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización de este Proyecto.

9.- Que el uso de suelo propuesto para los terrenos solicitados es acorde con las normas establecidas en el "PLAN GENERAL DE USOS DEL SUELO PARA EL AREA Y CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE

PANAMA" y cumple con el objetivo de lograr el beneficio más colectivo posible de los bienes que reversion.

10.- Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá.

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre, en nombre y representación de LA NACION, un contrato de arrendamiento con La Academia de Matemáticas y Comercio, S.A., inscrita al Tomo 688, Folio 262, Asiento 130.984 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por ANGELE MARIA CH. DE ZAMBRANO, mujer, panameña, profesora, con domicilio en la ciudad de Panamá, y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-48-14, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que, en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número treinta y uno (31) del cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un globo de terreno ubicado en la Vía de la Amistad con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 ms²), cuyos linderos son al Norte con Areas Revertidas, al Sur con la Vía de la Amistad, al Este con Areas Revertidas, al Oeste con el Parque Oriental, para construir y operar el plantel educativo denominado Academia de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edificio Rensselaer, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 81-7904 Apartado Postal 8-4
Panamá 8-4 República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAZ DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses En la República: \$ 15.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 26.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Matemáticas y Comercio donde continuó ofreciendo los servicios escolares de nivel elemental, primario, secundario y vocacional, localizados en el Corregimiento de Ancon, Distrito y Provincia de Panamá, según norma aprobada por la Dirección General de Control del Ministerio de Educación y Tecnología.

SEGUNDA LA AFRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien dólares (\$ 100.00) en concepto de canon de arrendamiento que deberá ser cancelada por cheque dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a cada aniversario de la fecha de devolución del presente contrato.

TERCERA LA AFRENDATARIA garantiza el canon de arrendamiento antes mencionado a favor de la entidad arrendada en caso de que LA NACIÓN decida desalojarla o expropiarla en forma alguna. El 29 de agosto de 1987, notifica que LA AFRENDATARIA debe cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

CUARTA LA AFRENDATARIA deberá cumplir con los requisitos de pago de la renta arrendada para cumplir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar el establecimiento Académico de Matemáticas y Comercio que presta servicios escolares a estudiantes de nivel elemental, primario, secundario y vocacional en el área o zona rural.

QUINTA LA AFRENDATARIA se obliga a pagar la construcción del colegio en un terreno no mayor de 14 metros cuadrados, para el 31 de mayo de este contrato, y a su término en 12 meses después de cada construcción.

SEXTA LA AFRENDATARIA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

Las estas previos a la emisión de los citados:

a) Lograr un uso común de terreno y medidas y asegurarse de tener cumplimiento de la programación;

b) Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales;

c) Confeccionar el plano y construcción del proyecto de proyecto de la vegetación natural del área y la topografía actual, sobre la cual se conservará ecología del lugar;

d) Realizar las consultas con EL ARRENDATARIO en el presente a la fecha de emisión de la presente para el uso común de la zona del proyecto y en caso de que se cumpla, se tomarán las debidas precauciones;

SEPTIMA El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACIÓN en materia de uso del suelo, con base en el presente contrato;

OTAVA LA AFRENDATARIA se obliga a pagar a la entidad arrendada la suma de diez dólares (\$ 10.00) en concepto de canon de arrendamiento;

NOVENA El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente contrato, en el momento en que el presente contrato sea firmado por LA AFRENDATARIA, deberá cumplirse con el pago de la renta por parte de LA AFRENDATARIA a la entidad arrendada;

DECIMA El cumplimiento del presente contrato de arrendamiento por LA AFRENDATARIA, deberá cumplirse con los requisitos que se detallan a continuación: LA NACIÓN, para el presente contrato, LA AFRENDATARIA

deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: LA AFRENDATARIA

DECIMA PRIMERA LA AFRENDATARIA deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: LA AFRENDATARIA

DECIMA SEGUNDA LA AFRENDATARIA deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: LA AFRENDATARIA

DECIMA TERCERA El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACIÓN en materia de uso del suelo, con base en el presente contrato;

OTAVA LA AFRENDATARIA se obliga a pagar a la entidad arrendada la suma de diez dólares (\$ 10.00) en concepto de canon de arrendamiento;

NOVENA El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente contrato, en el momento en que el presente contrato sea firmado por LA AFRENDATARIA, deberá cumplirse con el pago de la renta por parte de LA AFRENDATARIA a la entidad arrendada;

DECIMA El cumplimiento del presente contrato de arrendamiento por LA AFRENDATARIA, deberá cumplirse con los requisitos que se detallan a continuación: LA NACIÓN, para el presente contrato, LA AFRENDATARIA

DECIMA PRIMERA El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACIÓN en materia de uso del suelo, con base en el presente contrato;

OTAVA LA AFRENDATARIA se obliga a pagar a la entidad arrendada la suma de diez dólares (\$ 10.00) en concepto de canon de arrendamiento;

DESIGNASE UNA FUNCIONARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Subdirección de Ingresos

Panamá, 21 de mayo de 1987

LA NACIÓN, para el presente contrato, LA AFRENDATARIA

LA AFRENDATARIA deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: LA AFRENDATARIA

24 de noviembre de 1983; el Órgano Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones Técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Designar a la Licda. VILMA DE LUCA, como Miembro Principal de la Comisión de

Apelaciones, mientras duren las vacaciones del Licdo. MARIO LUQUE.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 20 de abril de 1987.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979; artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

HECTOR GONZALEZ

Jefe del Departamento Administrativo

Original
Firmado

Licdo. CARLOS A. GARCIA M.
Carlos A. Garcia M.
Director General.

MODIFICASE UN LITERAL

Panamá, 26 de abril de 1987

RESOLUCION No. 201-031

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 24 del Decreto No. 60 de 20 de junio de 1965, tal cual quedó modificado por el Decreto No. 57 de 30 de Diciembre de 1986, se reglamenta el régimen de exención al impuesto sobre la renta de los ingresos provenientes de actividades del comercio marítimo internacional.

Que el Ordinal b) del referido Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, modificado por el Artículo Primero del Decreto No. 57 de 1986, especifica que la exención al pago del impuesto sobre la renta conforme se establece en el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, se concederá a las personas naturales o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que deriven rentas de la explotación de naves de cualquier nacionalidad, si el país de la nacionalidad de la persona natural o el país bajo cuyas leyes se haya constituido o persona jurídica otorga una exención equivalente a las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña o constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, o que hayan fijado su domicilio en la República de Panamá.

Que la anterior disposición merece una

interpretación por parte de esta Dirección, con el objeto de aclarar su justo sentido y alcance.

Que la referida norma, objeto de la presente Resolución, tiene una proyección allende de nuestras fronteras por lo que la fijación de pautas interpretativas son altamente recomendables.

Por tanto,

RESUELVE:

QUE a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, modificado por el Decreto No. 57 de 1986, se entenderá:

a) Que la exención de que trata el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, se otorga a todas las personas jurídicas extranjeras, sin consideración alguna a la nacionalidad, domicilio, participación social, o poder de voto del o los tenedores o propietarios de las acciones emitidas por la persona jurídica extranjera, en el caso de las sociedades de capital.

b) Que la exención de que trata el mencionado Artículo 708, Literal e) del Código Fiscal, se otorga sobre el ingreso proveniente de actividades del comercio marítimo internacional, independientemente de su naturaleza o concepto; por lo que, constituirán rentas provenientes de actividades relacionadas con el comercio marítimo internacional, los fletes derivados tanto de la explotación del transporte de mercancías como aquel derivado de la locación o arrendamiento de buques, cualquiera sea su modalidad.

c) Que la exención de que trata el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, tal cual

ha sido reglamentada por el Artículo 24 del Decreto 60 de 1965, modificado por el Decreto No. 57 de 1986, se otorga tanto a las personas naturales como jurídicas domiciliadas en un país extranjero, como a aquellas constituidas de conformidad con las leyes de un país que le confiere a los panameños la exención reglamentada por el referido Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, tal cual queda modificado, se concederá en el supuesto de que el país extranjero le otorgue indistintamente, tanto para el caso en que esta se fundamente en el concepto del domicilio de la sociedad extranjera o residencia del propietario o tenedor de las acciones respectivas, como en el concepto del lugar de constitución de la persona jurídica que pretende el reconocimiento de la exención aludida.

ESTA Resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial, siempre que contra ella no se recurra ante el Órgano Ejecutivo, el cual se concederá con efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970, Artículo 7 y 8.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. SIMON VEGA
Director General de Ingresos

SECRETARIO
Licdo. NOEL A. CABALLERO

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público la VENTA que hago de la ASARROTIERIA CARMEN, con patente No. 493 Tipo B, localizada en Santiago de Veraguas,

a la señora SOCORRO PEREZ
Firmado: JUAN BOSQUEZ

(L-319807)

(3) Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 3,454 en la Notaría Quinta (5) del Circuito de Panamá al señor (a) CHONG TING CHI con cédula de identidad personal No. PE-9-1591, el establecimiento comercial dena-

minado BODEGA BETSY, ubicado en Vía Fernández de Córdoba número tres (3) de esta ciudad.

JAIME CHEN LEE
Céd. PE 4-431

L-322477

(3a. Publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que he vendido mi establecimiento denominado Restaurante y Refresquería Calle 19, ubicado en Calle 19 central No. 5-95, al señor José Luis Chock Salis, por medio de la escritura Pública 3523, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Justo Fabio Sánchez Figueroa
Céd. 2-26-76

L-285246

3a. Publicación

A QUIEN CONCIERNE

Por este medio hago constar que yo ELOY FONG YUEN, con cédula de identidad personal No. 9-98-184 he vendido a Las Brasas Chiricanas S.A. el establecimiento denominado Las Brasas situado en Ave. Primera Oeste de David y a Chao Hany S.A. el establecimiento denominado Super Mini Oxxo situado en Calle 1 Sur de la ciudad de David.

David, 10 de mayo de 1987

(L-322477)

3a. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Se avisa que la Señora Berta B. Vela de Serrano vendió el establecimiento denominado Jara y Berta a la Sociedad Promotora Comercial Mayflower S.A.

L-285030

3a. Publicación

VENTA

Gregorio Corelia Montenegro, Céd. 4-107-261, Anuncia la Venta de la Apartadera Mis Hermanos al Señor Alberto Yau S., Céd. 8-197-116, a partir del 10 de mayo de 1987.

!!! Publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo exigido por el Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que mediante contrato privado MAIRA DORELIA JARAMILLO, cédula 4-207-910, ha traspasado su negocio CREACIONES BANCHERO, amparado por la licencia comercial tipo B, No. 29869 de 10 de abril de 1986, ubicado en Calle 52 No. 18 Bella Vista, Panamá.

L-285148

3era. Publicación

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio mediante Escritura Pública No. 300 mil ochocientos cinco (2805) de la Notaría 3a del Circuito por la cual el señor Rogelio Meléndez Alvarado, vende el establecimiento comercial de su propiedad, (colisvalati), denominado "Mercadería y Bodega" "El Recuerdo" ubicado en la Calle 11 de octubre No. 5024, distrito de la Chorrera, provincia Panamá a Jesus Angel Ruiz por la suma de \$ 1.000.00.

Atestante ROGELIO MELENDEZ ALVAREZ

L-289437

3da. Publicación

EDICTO EMPLEZATORIO

La cuarta Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "MUSTANG" la solicited por parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

Al señor GORICHAND TRANWIFEDAS PARVANI representante legal de la sociedad PARVANI INTERNACIONAL S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la marca de comercio "MUSTANG" propuesta por MUSTANG ELECTRONICS INC. contra PARVANI INTERNACIONAL S.A.

Se avisa al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplezatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 15 de abril de 1987.

Original Firmado

Llada, Rosaura González M.,
Llada, ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá 15 de abril de 1987

Director
Llada, Katiopa T. de Arjona
Directora de Asesoría Legal

L-285269

3a. Publicación

EDICTO EMPLEZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ROUND THE CLOCK" la solicited por parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

Al señor SAID NAGB ISRAHIM, Representante Legal de la sociedad ISRAHIM INTERNATIONAL S.A. cuya comparecencia se desahoga para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ROUND THE CLOCK" propuesta por ISMAK APPEL REU INC. a través de sus apoderados locales la firma litigante DE LA GUARDIA ARDEMEÑA Y BENEDICTI.

Se le avisa al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplezatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de mayo de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionaria Instructor

XIMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 7 de mayo de 1987
Director

(L-285270)

(3a. Publicación)

COMPRARENTAS:**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 4545 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor (a) PEDRO ANTONIO ABREGO SANTOS, con cédula de identidad personal No. 9-109-1061, el establecimiento comercial denominado KIOSKO Y BODEGA SANTA MARTA, ubicado en la BARRIADA AGUA BENDITA, CHILIBRE No. Noventa y tres (93) de esta ciudad.

Atentamente,
SANTIAGO CHONG HOC
CED. PE-9-630
(L-322478)

3ra. Publicación.

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
COCLE

EDICTO N° 070-87
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA REFOR-
MA AGRARIA REGION N° 4 -
COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) FELICIA CASTILLO CASTILLO, ARSENIO CASTILLO Y OTROS, vecino del Corregimiento de OLA, Distrito de OLA portador (a) de la cédula de identidad personal N° 9-138-711 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-186-56, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 59 Has. + 9.604.41M² hectáreas ubicadas en AGUAS BLANCAS, Distrito: OLA, Corregimiento: OLA.

Cuyos Linderos Generales son:

Norte: CARRETERA QUEBRADA DE AGUA BLANCA
Sur: MAXIMINO CASTILLO
Este: TEODORO CASTILLO
MAXIMINO CASTILLO, QUEBRADA AGUAS BLANCAS

Oeste: CARRETERA A BURRICA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA o en la Corregiduría de OLA y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN PENONOME A LOS 23

DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
M.I.D.A. REGION N° 4 - COCLE
SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ-HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO 059-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA REFOR-
MA AGRARIA-REGION N° 4 -
COCLE.

HACE SABER:

Que la señora CELIA FLORES QUIROS, vecina del Corregimiento de PAONAL, Distrito de PENONOME, con cédula de identidad personal N° 2-95-2154, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-009-85, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 7 Has + 7484 10mts 2 ubicadas en PAONAL CENTRO, Corregimiento PAONAL, Distrito PENONOME.

Cuyos Linderos generales son:

NORTE: Camino a CHURUQUITA, Lote de la Escuela de Paonal

SUR: Río Seren

ESTE: Hermel Fernandez

OESTE: Centro de Salud Apolonia C.O., Saapas Ortega, Pasacual Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de PAONAL y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 21 días del mes de abril de 1987.

ING. ORLANDO GORDON
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
MIDA-COCLE
N° 4 - Cocle

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ HOC

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
COCLE

EDICTO 064-87

Penonome, 21 de abril de 1987.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE LA REFOR-
MA AGRARIA - REGION N° 4 -
COCLE -

HACE SABER:

Que el Sr. PEDRO GIL Y OTROS, vecino del Corregimiento RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 2-10-879, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-037-84, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 13has + 5792.40 Mts 2, hectáreas, ubicadas en BAJO EL PIRAL, Corregimiento: RIO HATO, Distrito: ANTON, de esta Provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: ELADIO SAMANIEGO
SUR: AMALIA HERRERA, SALTUNINO GIL

ESTE: ELADIO SAMANIEGO, RIO PLATANAL, FULGENCIO MORAN

OESTE: AMALIA HERRERA, CALLEON.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN PENONOME A LOS 21 DEL MES DE ABRIL DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ-HOC.

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 675 de 23 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Folia 113809, Rollo 20659, Imagen 0047, de la Sección de M.

croplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "D D TRADING COMPANY INC.",

(L-291811)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 687 de 23 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 102723, Rollo 20659, Imagen 0032, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DINIMAC OVERSEAS INC.",

(L-291825)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 476 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 126932, Rollo 20659, Imagen 0105, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NIPPON AESTHETIC IMPLANTATION S.A.",

(L-291811)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 789 de 27 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 075607, Rollo 20659, Imagen 0140, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "STOCKTON BAY INVESTMENT S.A.",

(L-291825)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 708 de 26 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 058590, Rollo 20659, Imagen 0039, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TOTAL EFFICIENCY CORP.",

(L-291811)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 732 de 26 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1987, a la Ficha 164361, Rollo 20660, Imagen 0146, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PACIFIC INFOTECH CORP.",

(L-291825)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 387 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, a la Ficha 083365, Rollo 20674, Imagen 0064, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VOLKIN INC.",

(L-291825)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3712 de 28 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 065347, Rollo 21362, Imagen 0051, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KAJOR S.A.",

(L-286923)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3641 de 27 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 060844, Rollo 21357, Imagen 0020, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALLAMERICAN MEDIA AND ADMINISTRATION INC.",

(L-285035)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 6561 de

3 de abril de 1987, de la Notaría Tercera, registrada el 12 de mayo de 1987, en la Sección de Microplículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 20783, Rollo 21413, Imagen 0180, ha sido disuelta la sociedad "INVERSORA ALHAMBRA S.A.",

(L-285035)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3685 de 28 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 047135, Rollo 21357, Imagen 0113, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA MOTA S.A.",

(L-285035)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 43

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

HACE SABER

Que en el Juicio Especial de Presunción de muerte, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintuno de enero de mil novecientos ochenta y siete"

VISTOS

En consecuencia el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE, del señor GUILLERMO DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, panameño, piloto, desaparecido desde el 11 de agosto de 1982.

Realízase la publicación que exige el artículo 1344 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1345 del mismo cuerpo de Leyes.

Cópiase y Notifíquese

(Fdo.) EL JUEZ,
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA
LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para la publicación de Ley.

Panamá, 28 de abril de 1987

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

Licdo. José Pinto
Secretario

L-28535b

2da. Publicación

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las 14 de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-285543

(Única Publicación)

publicación.

(Ido.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL
CHITRE, 18 DE MAYO DE 1987

ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO

(L-285622)

Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario en Ejecución de Sentencia interpuesto por AUTOS MOTORES ULLOA, S.A. contra VICENTE NÚÑEZ DE LEÓN, se ha señalado las horas hábiles del día 9 de junio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo Nissan Caball Diesel, Modelo Camion del año 1976, con Motor SD-3766367, con placa del año 1985 No. 7C-605, cabina color rojo, con un letrero que dice Transportes Urs, Los Santos-Darien, Hermanitos Núñez, con vidrio delantero en buen estado, defensa delantera abollada en el centro u oxidada color blanca, lámparas direccionales delanteras en buen estado, abolladura en la puerta izquierda con prolongación hacia el frente, la misma puerta no cierra, le falta el espejo retrovisor, le falta tariz a la puerta derecha, el de la izquierda esta deteriorado, puertas derecha e izquierda no tienen manibolas, pues el mecanismo está en mal estado en ambas puertas, tapicería en mal estado, sin alfombra, los cauchos que van en el tablero dañados, pinta rota, carrocería de metal color verde café en regular estado, tiene cuatro llantos en la parte trasera, completamente lisos, llantos delanteros uno en regular estado y la otra lisa, silenciador cedado hacia abajo, la llanta delantera derecha le falta un marmón y la rueda, sin llanta de repuesto, no tiene luces de señales traseras, tiene cuatro poleas, no tiene batería ni radio, ni frenos, motor está completamente bien pues no tiene baño de aceite y no tiene motor de arranque".

Servirá de base para el remate, la suma de mil balboas (B. 1.000.00) la cual corresponde al avalúo del bien a rematar.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el 10 por ciento de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Chitre, 14 de mayo de 1987

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por ALCIBIADES BAULE RUIZ en contra de PASTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 13600, inscrita al ROLLO 1892 complementario, DOCUMENTO 5, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera que consiste en lote de terreno ubicado en el Corregimiento Cabeza, Distrito de Pantoja, Provincia de Herrera, alinderada al Norte, Sur y Este, con resto libre de la finca. Oeste, con Luis Gregorio González, antes Fermín Ortega y Luis Sáez Moreno, antes Reyes Osorio. Superficie: 3 hectáreas con 4234 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B. 5.500.00), pero en el mismo se podrán admitir posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy a las catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

Panamá, 13 de mayo de 1987

EDICTO 038-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCA NAVARRO DE ECHEVERRIA vecina del corregimiento de COCLE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-106-235, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-432-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, ubicada en PUERTO EL GAGO Corregimiento COCLE, Distrito PENONOME.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: DIGNO MORAN
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: CARRETERA
OESTE: DIGNO GUERRERO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME y en la corregidora de COCLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987

ING. ORLANDO GORDON C.
JEFE REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
MICA REGION No. 4 - COCLE

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJUNTA

(L-285543)

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION
REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 159-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciadore de la
DIRECCION NACIONAL de la Reforma Agraria a
publico.

HACE SABER:

Que el (la) Sra. (a) CECILIO CUSTODIO
DE LA CRUZ DIAZ Y OTROS, vecinos (a) del
Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito
de La Chorrera, portador (a) de la Cedula de
Identidad Personal No. 8-47-834, ha solicitado a la
DIRECCION de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-064-86, la adjudicacion a Titulo Oneroso, de dos parcelas estatales
adjudicables, en el Corregimiento de La
Represa, Distrito de La Chorrera, de esta
Provincia, las cuales se describen a continuacion:

PARCELA No. 1: Ubicada en El Jobo, con
una superficie de: 25 Has. 3297.40m2, y
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crecencia Ureña.
SUR: José De La Cruz y otros.
ESTE: Crecencia Ureña y Parcela B. y Servidumbre

OESTE: Nelson Rodriguez y camino.

PARCELA No. 2: Ubicada en El Jobo, con
una superficie de: 7 Has. 7346.59 m2, y
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rio Pescado
SUR: Servidumbre.
ESTE: José De La Cruz y otros.
OESTE: Crecencia Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente
EDICTO en lugar visible de este Despacho, en
el de la Alcaldia del Distrito de La Chorrera y
copias del mismo se entregaran al interesado
para que las haga publicar en los organos de
publicidad correspondiente tal como lo ordena el Articulo 108, del Codice Agrario.
Este EDICTO tendra una vigencia de quince
(15) dias a partir de la ultima publicacion.

CAPIRA, 8 del mes de Octubre de 1986.
ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. LEONOR OSORIO -C-: 332-79
Funcionario Sustanciadore

L-286427
(Unica Publicacion)

EDICTO Nº 78
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldia del Distrito de La Chorrera

El suscrito Alcalde del Distrito
de La Chorrera, hace saber:
Que el señor Ernesto Sheffer
Garcia, panameño, mayor de
edad, Guardia Nacional, residente en esta ciudad, portador
de la cedula de identidad personal Nº 8-120-954, en su propio nombre o representacion de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Ensenada, de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una construccion distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
Norte: Ocupado por Gustavo Rivera, con 46.56 mts.

Sur: Terreno Municipal y Calle El Civo con 41.48 mts.

Este: Calle La Ensenada y Gustavo Rivera, con 47.19 mts.

Oeste: Terrenos municipales, con 30.31 mts.

Area total del terreno: mil dieciséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (1016.6720 mts.)

Con base a lo que dispone el articulo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de diez (10) dias para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicacion por una sola vez en un periodico de gran circulacion y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. Victor Moreno J.

(Fdo.) Sra. Coralie de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original, La Chorrera, seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. Coralie de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro
Mpal.

EDITORA RENOVACION, S. A.

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panama, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo promovido por GUIDO J. MARTINELLI contra CARLOS LAG WONG, seña señalada el día 5 de junio de 1987, para que entre las horas nobles de esa día, tenga lugar el remate del Caballo de nombre "Susesor del Consul", color blanco, color-plazano tostado, de 6 a 7 años aproximadamente, de estatura no tiene herraduras; la pata trasera izquierda es de color blanco y el mismo tiene un herrero en forma de "C" en el codete izquierdo, y sobre el Establo donde esta a uno caballo, en las instalaciones de Fort Clayton, Via Juan Pablo Segundo, con un area aproximadamente de 12 metros cuadrados con dos finas de concreto en su interior, en su frente una ventana de ornamentales con puerta de marco de rubo, alambre de cordon en su parte superior y una plancha de metal en la inferior, paredes de bloque semi-repellado, con una hilera de 13 bloques de un lado; al frente de 9 bloques, a un costado posterior de 10 hileras de bloques, y al frente de 6 hileras de bloques y 4 hileras de ornamentales, con techo de 10 hojas de panelit corrugado de 2 pies de ancho por 15 pies de largo aproximadamente; tiene en su parte posterior una ventana en la parte superior hecha de rejas de acero, y una lámpara fluorescente de un pie y medio de largo, ambos (caballo y establo), de propiedad de Carlos Lag Wong.

Servira de base del Remate la sumatoria mil ochocientos barboas (\$ 1,800.00), y sera postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, 10 por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantia expedido por el Banco Nacional de Panama a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panama, Ramo Civil.

Las posturas se admitiran hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oñan los pujos y repujos hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspension de los terminos por Decreto Ejecutivo, se efectuara el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar publico de este Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicacion legal.

Panama, 14 de mayo de 1987.

Edgar Ugarte J.
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

L-285531
(Unica Publicacion).